

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
Rad: 2015-00765

Valledupar, Cesar, mayo veintisiete (27) de dos mil diecinueve (2019)

Se REQUIERE a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, aporte el certificado expedido por el periódico "El Espectador" en donde conste que la publicación del edicto permaneció fijado durante el termino del emplazamiento en la página web del medio escogido y demás gestiones que sean necesarias para continuar el trámite del presente proceso, so pena de quedar sin efecto dicha solicitud, tal como lo establece el artículo 317 numeral 1º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

ASO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica  
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G .P.

SERGIO CAMPO RAMOS  
Secretario